**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°** 4418

**(** 18/11/2024 **)**

**CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACA**
**CONTRATISTA : ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.**
**NIT. 900.408.815-3**
**R.L. ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR**
**C.C. 91236049 DE BUCARAMANGA**

**OBJETO : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**VALOR : TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($356.539.440.00)**

**PLAZO : HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

---

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.208.570 de Paz del rio**, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante y por la otra la ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S., identificada con NIT. 900.408.815-3, representada legalmente por ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR, identificada con cedula de ciudadanía No. 91236049 DE BUCARAMANGA, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** En el Departamento de Boyacá se presentan constantemente fenómenos naturales y/o antrópicos que afectan a la población y requieren de una respuesta ordenada, planificada y oportuna que permita garantizar la salud, bienestar y derechos de la comunidad, además minimizar las posibles afectaciones derivadas de dichos eventos. **2).** Las emergencias pueden suceder en cualquier momento con poco o ningún aviso, generando problemas de gran envergadura para los organismos creados para la protección pública y las operaciones de socorro. La capacidad de estos organismos para hacer frente a los eventos y emergencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. Las instalaciones y equipos de radiocomunicaciones constituyen un componente crítico de dicha

infraestructura, y las exigencias adicionales que plantean el desarrollo de estos eventos; es por esto que se vuelve fundamental tener una red de comunicaciones de emergencia con una cobertura adecuada que cubra la mayor parte del territorio y que minimice los tiempos de respuesta ante emergencias, basándose en la coordinación y articulación entre las diferentes entidades que hacen parte del CDGRD con el fin de salvaguardar las vidas y/o enseres de la comunidad afectada, así como su entorno. 3). Las redes de emergencia difieren de la redes comerciales existentes porque requieren una amplia cobertura geográfica y la disponibilidad del mismo conjunto de aplicaciones en toda la geografía, además, existe una necesidad obligatoria para que las diferentes entidades dentro del sector de atención de emergencias, desastres y seguridad pública interoperen entre sí (por ejemplo, Policía, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, entre otros), para lo cual utilizan dispositivos que permitan el ejercicio de conectividad y comunicación entre sí. 4). El Decreto 2434 de 2015 "*Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 1078 de 2015, para crearse el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* considerando lo estipulado por la Ley 1523 de 2012 y la necesidad de reglamentar el Sistema de Telecomunicaciones de Emergencias incorporándolo dentro del SNGRD, decreto que: *ARTÍCULO 2.2.14.2.1 Definición del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. El Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia, en adelante SNTE, está constituido desde el ámbito de las telecomunicaciones, por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, organización, métodos, estrategias, protocolos y procedimientos, orientados a garantizar la continua prestación de los servicios de comunicación entre autoridad-autoridad, autoridad-individuo, individuo-autoridad e individuo-individuo, para situaciones antes, durante y después de un evento crítico, producido por un suceso de tipo natural o antrópico no intencional. 5). ARTÍCULO 2.2.14.2.2. Objetivos del SNTE. Son objetivos del SNTE los siguientes: 1. Facilitar, apoyar y fortalecer las comunicaciones requeridas en los procesos de la gestión del riesgo de desastres. 2. Coordinar la intervención del Sector de Telecomunicaciones en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. 3. Establecer directrices para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencias. 4. Coordinar con la Agencia Nacional del Espectro (ANE), la planeación del espectro radioeléctrico necesario para la gestión del riesgo, conforme a las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales. 5. Orientar, entre otros, los aspectos normativos de las telecomunicaciones que contribuyan al funcionamiento del Sistema, con el apoyo de las entidades competentes. 6).* Así mismo, *ARTÍCULO 2.2.14.3.1. Definición de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. La Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia (RNTE) es aquella conformada por las redes de telecomunicaciones del SNTE y que soportan las categorías de comunicaciones definidas en el artículo 2.2.14.2.5 del presente decreto. ARTÍCULO 2.2.14.3.2. Implementación de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. Se deberán integrar a la RNTE todas las redes de telecomunicaciones que garanticen la comunicación autoridad - autoridad entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades que intervienen directamente en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. 7). Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación en todas las categorías de comunicaciones de emergencias, se garantizará a través de la integración a la RNTE. 8).* Lo anterior evidencia la necesidad de disponer de la tecnología adecuada, como herramienta de trabajo para facilitar la comunicación y la eficiencia en el desempeño de las labores llevadas a cabo por las entidades de socorro, que hacen parte del CDGRD de Boyacá, permitiendo disminuir al máximo los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia. Es, por lo tanto, principal objetivo, contar con los instrumentos apropiados para lograr administrar toda la información, con el fin de ahorrar tiempo

de una forma rentable e incrementar el número de vidas salvadas en las situaciones de emergencia atendidas. 9). En Colombia, entre los años 1921 a 2021 ocurrieron más de 14.150 eventos asociados a movimientos en masa registrados según la base de datos unificada del "Consolidado Anual de Atención de Emergencias" de la UNGRD y "Desinventar" de la Corporación OSSO - Universidad EAFIT. La zona del país que más movimientos en masa tiene registro es la región Andina con un total de 93%, seguida de las regiones Pacífico y Caribe con menos del 5%, y el Amazonas y Orinoquía con datos cercanos al 2%. Las condiciones geológicas, estructurales y geomorfológicas de las cordilleras de los andes permiten que esta región sea muy propensa a deslizamientos, siendo la Cordillera Central la que más registros presenta, seguida de la Cordillera Occidental. 10). Otra condición que hace vulnerable al territorio frente a los movimientos en masa es que el 70% de la población se ubica en la región andina, siendo los departamentos más propensos a estos fenómenos Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Boyacá y Nariño. A medida que pasan los años la población aumenta y como resultado de esto se da una expansión en los centros urbanos hacia zonas que pueden tener condiciones de ladera inestable. Entre 1970 y el 2010, la población expuesta a amenaza alta por sismos y movimientos en masa aumentó 1,7 veces, mientras que la exposición a la amenaza media se incrementó casi el doble (Corporación OSSO y la Universidad Eafit (2011))[1]. 11). Así mismo, los incendios pueden ocasionar diversos impactos en la ecología de los ecosistemas terrestres y el ciclo hidrológico. Los ecosistemas terrestres en Colombia están distinguidos por ser en su mayoría sensibles al fuego, por lo que los incendios forestales pueden ser más recurrentes en el territorio. Aproximadamente el 64% del territorio nacional corresponde al combustible más disponible que son los árboles, los cuales pueden durar hasta 100 horas incinerándose, además de poseer una gran cantidad de biomasa aérea de más de 150 toneladas por hectárea. Las zonas más recurrentes donde se realizan monitoreos y estudios del comportamiento de los incendios forestales son el Tolima, Antioquia, Amazonas, Andes, La Guajira y la región de la Orinoquía, donde predominan los bosques húmedos tropicales, bosques andinos, bosques secos tropicales, entre otros. En estas zonas se identifican cómo las poblaciones inciden en la generación de los incendios y como la deforestación, sobre todo el cambio de uso del suelo para agricultura y ganadería, hacen parte de las principales causas para que suceda algún disturbio (Arenas & Noy, 2019; Ramirez, 2020; Herrera & Hernández, 2016; Jimenez G., et al., 2016)[2]. 12). En lo referente específicamente al Departamento de Boyacá, se tienen fuertes afectaciones por movimientos en masa y avenidas torrenciales, debido a su topografía y geología, ocupando el quinto lugar a nivel nacional en este aspecto, y el cuarto con mayor porcentaje de población expuesta con un 59,6%. (Departamento Nacional de Planeación, 2018). Frente a fenómenos de origen geológico, los movimientos en masa son el segundo riesgo más recurrente en el Departamento de Boyacá presentándose principalmente en las provincias de Occidente, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Oriente, Neira y Lengupá. Respecto, al factor de amenaza sísmica, las provincias de Oriente, Neira, Lengupá, La Libertad, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Norte y Gutiérrez son las más expuestas a nivel departamental (UDGRD, 2019). 13). Dentro de los fenómenos de origen hidrometeorológico se encuentran las sequías y desabastecimientos, vendavales, heladas (principalmente en las zonas del altiplano de Tunja–Sogamoso) y descargas eléctricas que se concentran en los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Tibasosa; los fenómenos por inundaciones se producen principalmente en las riberas de los ríos Magdalena (Puerto Boyacá) Arauca y sus afluentes

1 https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/32893/MovimientosMasa_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

2 https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/32748/Causas_IncendiosForestales_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

(Cubará) y Chicamocha y sus afluentes (Tunja hasta Vado Castro, así como el canal Vargas y Rio chiquito en Sogamoso), Río Tinjacá – Sutamarchán - Moniquirá (Villa de Leyva). Las Avenidas torrenciales se presentan especialmente en municipios de La Uvita, Chita, Paz de Río, Guacamayas y Pajarito (UDGRD, 2019). 14). Frente a factores de origen antrópico, las inundaciones urbanas se presentan en municipios con red de alcantarillado insuficiente o sin capacidad para los caudales, como sucede en Tunja, Sogamoso, Puerto Boyacá, Duitama, Aquitania y Quípama. Los movimientos en masa generados por actividades agropecuarias, mineras y viales se viven en las zonas mineras de Occidente y Provincia de Valderrama y en la red vial. En los últimos 9 años en el departamento se han reportado alrededor de 15.875,08 hectáreas afectadas por incendios forestales de diversa magnitud e intensidad, donde se han visto mayormente afectados 115 municipios de los 123 con que cuenta Boyacá. La cantidad de cobertura vegetal afectada ha variado año tras año siendo el año 2019 el que reporta mayor afectación con 3.846,45 Ha. Afectadas, cifra muy superior a la del año inmediata mente anterior donde se reportaron 943,7 Ha. de terreno forestal afectadas (UDGRD, 2019). 15). Con base en la situación planteada y en lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 en donde se especifica: *Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. 16). Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros. 17). (…)*
*Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (…) Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley. (…) 18).* Y lo estipulado en Decreto 2434 de 2015, además, con el fin de generar estrategias de respuesta coordinadas y planificadas se busca fortalecer operativamente la capacidad de respuesta de los cuerpos de socorro para atender suficiente y oportunamente las emergencias que se presenten en el Departamento de Boyacá, por medio de la ampliación de la cobertura de la red de radiocomunicaciones de emergencias del CDGRD y su futura articulación con la red nacional, la cual se encuentra en construcción. 19). La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental

territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. 20). Por lo mencionado, y buscando suplir la necesidad de comunicación de emergencias de algunos territorios boyacenses, se pretende mediante el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, identificado con **BPIN 2023 00415 0164**, el cual tiene como vincular a 16 entidades territoriales a la red de comunicaciones de emergencias del CDGRD, mediante la dotación de elementos de comunicaciones tales como radios bases, antenas, radios portátiles, conectores, fuentes reguladoras entre otros, para que sean utilizados por los responsables de la gestión del riesgo en cada uno de sus municipios, sirviendo como apoyo en la comunicación de situaciones de emergencia y que permita dar orientaciones sobre el manejo de las situaciones de riesgo presentadas en el Departamento de Boyacá. 21). De acuerdo con pruebas de señal y alcance de conexión realizado por la Unidad de gestión del Riesgo y la Asociación Colombiana de radioaficionados, se encontró cobertura para 16 municipios en donde además se cuenta con una entidad de socorro la cual entrará a operar los elementos a dotar y se podrá mantener conexión constante con la red departamental de comunicación de emergencias de manera directa, los Municipios y cuerpos de socorro a beneficiar son:

| MUNICIPIO | ENTIDAD |
|---|---|
| Belén | Cuerpo de Bomberos Voluntario |
| Chivata | |
| Oicatá | |
| Toca | |
| Sotaquirá | |
| Ciénega | |
| Ramiriquí | |
| Jenesano | |
| Garagoa | |
| Chíquiza | |
| Guayatá | |
| Guateque | |
| Sutatenza | |

| | |
|---|---|
| Turmequé | |
| Chinavita | |
| Soracá | |

22). Los equipos serán adquiridos por la Gobernación de Boyacá y donados a las entidades presentadas en la anterior tabla, con el compromiso de la sostenibilidad de estos, representada en mantenimiento, operación y capacitación de los operarios, entre otros. 23). Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de selección abreviada subasta inversa que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificado con la Certificación No BPIN 2023 00415 0164, en consideración a la cuantía y a los elementos a adquirir. 24). De igual forma es importante aclarar que el proyecto de inversión en mención se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ – TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así: Dimensión/Transversalidad: SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL Componente: CRISIS CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO Programa: Boyacá sigue avanzando en Gestión del Riesgo Subprograma: Boyacá sigue avanzando en Manejo de Desastres Objetivo Subprograma: Coordinar acciones de preparación respuesta a emergencias y manejo de desastres, dirigida a complementar la acción municipal en términos de concurrencia y subsidiariedad Meta: Implementar en 15 municipios la estrategia de conectividad y comunicación asociada a la gestión del riesgo de desastres. SECTOR: Gobierno Territorial PROGRAMA: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias 24). Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 6181 del 01 de octubre de 2024** 25). La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. No. 1110 del 25 de septiembre de 2023 por medio de la cual se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-016-2023,** cuyo objeto es: **"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". 26).** El día 04 de octubre de 2023, se recibieron cuatro ofertas presentadas por **CRC COMUNICACIONES SAS, INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S., INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A y ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. 27).** Según el reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas por los oferentes **CRC COMUNICACIONES SAS, INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S., INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A y ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.** se encontraban como NO HABILITADAS para continuar en el proceso **28).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 09, 10 y 11 de octubre de 2023, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar **29).** En atención a las observaciones recibidas dentro del informe de evaluación, fue necesario suspender el proceso y correr traslado de las observaciones, al comité evaluador. **30).** Que, en el mes de octubre de 2024 la Unidad de Gestión del Riesgo allego respuesta a las observaciones presentadas y certificado de disponibilidad presupuestal actualizado a la vigencia 2024. **31).** El informe definitivo fue

correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 25 de octubre de 2024, en el cual el comité evaluador informa lo siguiente las ofertas presentadas por los oferentes **CRC COMUNICACIONES SAS, INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S., INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A y ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.** se encontraban como NO HABILITADAS para continuar en el proceso 32). Según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones la audiencia de subasta inversa, se inició el día 28 de octubre de 2024 a partir de las 09:00 a.m., la cual se llevó a cabo tal y consta en el acta de la misma. 33). Que, el día trece de noviembre de 2024 se reanudo la apertura del sobre económico y una vez realizada la verificación de la propuesta económica se recomendó la adjudicación al oferente **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.**, IDENTIFICADA CON **NIT. 900.408.815-3**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR**, identificada con la **C.C. 91236049 DE BUCARAMANGA,** POR VALOR DE $356.539.440. Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante Resolución N° **1108 del 14 de noviembre de 2024** bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 016 del 2023 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($356.539.440,00)** incluidos los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **34).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Radio Base<br>Banda: VHF Operación: En modo digital - DMR y análogoIntervalo de frecuencia: 136-174 MHz Potencia de Operación: 25 - 45 vatios VHF Esparcimiento de canal: 12.5, 20, 25 kHz Capacidad de canales: 1024 canales Voltaje de operación: +13.6v ± 15% Estabilidad de frecuencia: +- 0.5 ppm Incluye micrófono de mano. Programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear, ubicadas en cuatro canales (Canal 1 Frecuencia de estación repetidora ubicada en Cerro Pirgua, Canal 2 Frecuencia punto a punto, Canal 3 Frecuencia deestación repetidora ubicada en Cerro Guática, Canal 4 Frecuencia punto a punto | Unidad | 16 | $ 5.297.600 | $ 84.761.600 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Radio portátil Banda: VHF Frecuencias de Operación: 136-174 MHz Operación: En modo digital - DMR y análogo Potencia de Operación: Baja potencia: 1 w Alta potencia: 5 w Esparcimiento de canal: 12.5, 20, 25 kHz Canales: 1024 canales Estabilidad de frecuencia: +- 0.5 ppm Incluye cargador, batería, antena y manual Programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear descritas anteriormente | Unidad | 32 | $ 6.501.440 | $ 208.046.080 |
| 3 | Ante na Banda: VHF Tipo: Omnidireccional Rango de Frecuencia: 134-174 MHz. Ganancia: 4.5 dB. Ancho de Banda: 5 MHz. Potencia: 200 Watts. Conector: Hembra. Incluye anclaje para su instalación | Unidad | 16 | $ 550.450 | $8.807.200 |
| 4 | Cable Coaxial RG 8/U Conductor central de 2.74 mm en cobre sólido cal. 10, con 90% de blindaje de malla trenzada de cobre estañada + cinta Duobond, aislamiento de polietileno semi- sólido, forro de PVC | Metro | 320 | $ 34.600 | $ 11.072.000 |
| 5 | Conectores PL259 para cable RG8 Conectores a incluir compatibles con las antenas, coaxial y modelo de equipos de radio a suministrar | Unidad | 32 | $ 53.400 | $1.708.800 |
| 6 | Fuente Reguladora de Voltaje Fuente de poder 12V, 20 – 30 A, suichada, conmutada con circuito cargador de baterías | Unidad | 16 | $ 2.154.170 | $ 34.466.720 |
| 7 | Conector convertidor Mini u Macho A PL259 Hembra | Unidad | 16 | $ 25.550 | $ 408.800 |
| 8 | Batería Estacionaria Recargable Batería gel 12 voltios 250 Amperios Libre mantenimiento | Unidad | 2 | $ 2.596.940 | $5.193.880 |
| 9 | Batería Recargable Batería Recargable para radio Motorola DGP 5550e | Unidad | 2 | $ 1.037.180 | $2.074.360 |

**VALOR.....$356.539.440.00**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio de Tunja, Transversal 11 N° 38ª – 64, Oficinas Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

**MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($356.539.440.00)** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberánadjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal presupuestal No. **6181 del 01 de Octubre de 2024. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2.Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del

contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelacióADn, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio. 2. Suministrar al Departamento de Boyacá los siguientes equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y sus anexos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | **Radio Base**<br>Banda: VHF<br>Operación: En modo digital - DMR y análogo<br>Intervalo de frecuencia: 136-174 MHz<br>Potencia de Operación: 25 - 45 vatios VHF<br>Esparcimiento de canal: 12.5, 20, 25 kHz<br>Capacidad de canales: 1024 canales<br>Voltaje de operación: +13.6v ± 15%<br>Estabilidad de frecuencia: +- 0.5 ppm<br>Incluye micrófono de mano. Programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear, ubicadas en cuatro canales (Canal 1 Frecuencia de estación | Unidad | 16 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | repetidora ubicada en Cerro Pirgua, Canal 2 Frecuencia punto a punto, Canal 3 Frecuencia de estación repetidora ubicada en Cerro Guática, Canal 4 Frecuencia punto a punto | | |
| 2 | **Radio portátil**<br>Banda: VHF<br>Frecuencias de Operación: 136-174 MHz<br>Operación: En modo digital - DMR y análogo<br>Potencia de Operación:<br>Baja potencia: 1 w<br>Alta potencia: 5 w<br>Esparcimiento de canal: 12.5, 20, 25 kHz<br>Canales: 1024 canales<br>Estabilidad de frecuencia: +- 0.5 ppm<br>Incluye cargador, batería, antena y manual<br>Programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear descritas anteriormente | Unidad | 32 |
| 3 | **Antena**<br>Banda: VHF<br>Tipo: Omnidireccional<br>Rango de Frecuencia: 134-174 MHz.<br>Ganancia: 4.5 dB.<br>Ancho de Banda: 5 MHz.<br>Potencia: 200 Watts.<br>Conector: Hembra.<br>Incluye anclaje para su instalación | Unidad | 16 |
| 4 | **Cable Coaxial RG 8/U**<br>Conductor central de 2.74 mm en cobre sólido cal. 10, con 90% de blindaje de malla trenzada de cobre estañada + cinta Duobond, aislamiento de polietileno semi-sólido, forro de PVC | Metro | 320 |
| 5 | **Conectores PL259 para cable RG8**<br>Conectores a incluir compatibles con las antenas, coaxial y modelo de equipos de radio a suministrar | Unidad | 32 |
| 6 | **Fuente Reguladora de Voltaje**<br>Fuente de poder 12V, 20 – 30 A, suichada, conmutada con circuito cargador de baterías | Unidad | 16 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | Conector convertidor Mini u Macho A PL259 Hembra | Unidad | 16 |
| 8 | **Batería Estacionaria Recargable**<br>Batería gel<br>12 voltios 250 Amperios<br>Libre mantenimiento | Unidad | 2 |
| 9 | **Batería Recargable**<br>Batería Recargable para radio Motorola DGP 5550e | Unidad | 2 |

3.Entregar los radios a adquirir programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear. 4. Entregar soporte de pruebas de compatibilidad de los equipos a adquirir con la tecnología de la red de emergencias del CDGRD de Boyacá. 5. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los equipos y elementos en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá. 6. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los equipos y elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante. 7. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos. 8. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento. 9. En caso de no cumplir las condiciones establecidas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los elementos cuya falla sea imputable a mala calidad de estos, en un término no superior a quince (15) días calendario. 10. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. 12. Las demás que sean asignadas en el marco de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. 4. Recibir y avalar, los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de servicio; previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: **Nombre:** LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA **C.C.** 6.769.859 de Tunja **Cargo:** Técnico operativo **Dependencia:** Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en

el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes : **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Para garantizar la calidad de los bienes adquiridos dentro del objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas. mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un año mas. **PARÁGRAFO I.** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el

**CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en

los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige

por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, Calle 10 No. 43 a 40 – El Poblado, Medellín – Antioquia, cel: 314 2429566 - Tels.: (1) 6106778 (4) 4440149 Correo electrónico: contabilidad@enlacesinalambricosdigitales.com.co. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 18/11/2024

**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**

Secretario de Contratación

**ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. R.L. ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR**
Contratista

Vo.Bo: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

*Proyectó: Carol Ruiz Martínez*
*Profesional E.*

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación